

Valparaíso, 16 JUN 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0501977

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56° del Código Tributario.
☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106° del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0501977, presentada por el contribuyente MAPTEK COMPUTACIÓN CHILE LTDA., RUT: 78.482.290-7, de fecha 09 de Junio de 2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la cual solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

50705832	51737393		
----------	----------	--	--

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA => % del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

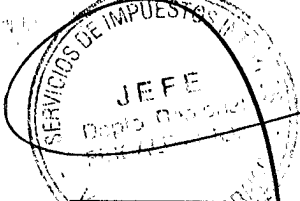
IMPUESTO RENTA => 85 % del interés penal 85 % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

IMPUESTO TERRITORIAL => % del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

OTRAS MULTAS => % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



CLAUDIO VALDIVIA CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL (S)

Notificación N°

47

Res. Ex. N° 0501977

; de fecha

16 JUN 2015

que incluye entrega de giros